UTIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION | GERENCIA MUNICIPAL | GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 20 de Marzo de 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 000184-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 20 de Marzo de 2025, Informe N°0238-2025-OGSLI/HPG/MPLC, de fecha 17 de Marzo de 2025, Informe N°03-2025-LAD-IP-DS/MPLC, de fecha 14 de Marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú , modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos"*;

Asimismo, el Artículo 7 del marco normativo citado en el párrafo precedente, sobre *Régimen de los actos de administración interna* 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

Que, el Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal verificar el fiel cumplimiento de la obra entregadas, constatando la entrega en el lugar de la obra, confrontando los planos y el expediente técnico y las modificaciones (debidamente aprobadas), que este hubiera sufrido, y realizando las pruebas que considere conveniente y pertinente, a efectos de salvaguardar los intereses de la Entidad;

Que, respecto de la conformación del Comité de recepción de Obra el artículo 11° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directas, establece que *"Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscritas la referida Acta (...)"*

Que, de conformidad con el numeral 12.5.3 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publica Bajo La Modalidad De Ejecución Presupuestarias Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-OSG-MPLC, concerniente a la Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, establece que: "La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación Técnico – Administrativa – Financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación vía acto resolutivo";

Que, la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA APROBADA MEDIENTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 612-2011-A-OSG-MPLC numeral 12.5.1 Verificación y Recepción de Obra. a. Para el caso de Obras Civiles y Proyectos Productivos. El residente con anotación en cuaderno de obra 15 días antes de la culminación del Proyecto, solicitará al Supervisor/Inspector de Proyecto mediante Anotación en el Cuaderno de Obra la Designación de la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto, que deberá ser designada Mediante Acto Resolutivo. Verificada la Culminación del Proyecto, el Ingeniero Residente o Responsable de la Ejecución del Proyecto, en un plazo no mayor de diez (10) días de concluida o paralizada la obra, solicitará la Verificación y Recepción del Proyecto a la Comisión para lo cual presentará documentos técnicos, financieros y administrativos detallados en el Ítem 12.6.3.

Que, asimismo la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA APROBADA MEDIENTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 612-2011-A-OSG-MPLC, En su numeral 12.5.3 Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra: La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación Técnico - Administrativa - Financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de obra, para su designación vía acto resolutivo, quienes dentro de los 10 días, calendarios deben constituirse al lugar del Proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantaran el Acta de Verificación y/o Recepción de obra, se encargaran de efectuar la Liquidación Físico - Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida Acta. La comisión estará integrada como mínimo por tres miembros:

- *Un Ingeniero Colegiado, que no haya participado en la Ejecución, ni Supervisión del Proyecto a- liquidarse, quién Presidirá la Comisión.*
- *Un Ingeniero Colegiado (de la especialidad de obra materia de entrega) o Arquitecto que no haya participado en la Ejecución, ni Supervisión del Proyecto a liquidarse, como Miembro de la Comisión, para la Liquidación Técnica.*
- *Un Contador Público Colegiado, que actuará como Miembro de la Comisión, para la Liquidación financiera*
- *El Residente del Proyecto y/o el Ing. Supervisor, actuarán como Asesores de la Comisión.*

Que, mediante Asiento de Obra N°0531, de fecha 10 de Marzo de 2025, se da en conocimiento al Inspector de Proyecto, que a la fecha se viene ejecutando el último mes tanto física y financieramente, por lo tanto, se solicita realizar el tramite correspondiente para la conformación de la Comisión de Recepción de Proyecto.

Que, mediante Informe N°03-2025-LAD-IP-DS/MPLC, de fecha 14 de Marzo de 2025, el Ing. Luis Arroyo Delgado-Inspector de Proyecto solicita la Conformación de la Comisión de Recepción del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor de los Cafés Especiales en las Cuencas del Chuyapi y Sambaray del Distrito de Santa Ana-La Convención-Cusco", con CUI N°2451454.

Que, mediante Informe N°0238-2025-OGSLI/HPG/MPLC, de fecha 17 de Marzo de 2025, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones-Ing. Huilberto Pariguana Garcia solicita al Gerente Municipal Mag. Leonidas Herrera Paullo, la Conformación de la Comisión de Recepción de Obra, del Proyecto: "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor de los Cafés Especiales en las Cuencas del Chuyapi y Sambaray del Distrito de Santa Ana-La Convención-Cusco", con CUI N°2451454, mediante acto resolutivo, proponiendo como integrantes a los siguientes servidores:

ITEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	24980116	ING. JAVIER ELORRIETA CURIE	Presidente de la Comisión
2	24980168	ING. JAVIER VIVANCO PALANTA	Miembro Integrante
3	46761906	ING. MARILUZ SANCHEZ QUECAÑO	Miembro de la Comisión (Liquidador Técnico)
4	73004639	C.P.C CARLOS ALBERTO DE LA TORRE LIMASCA	Miembro de la Comisión (Liquidador Financiero)
5	23906279	ING. NIEVES CUSI SOTOMAYOR	Asesor (Residente de Obra)
6	24947186	ING. LUIS ARROYO DELGADO	Asesor (Inspector de Obra)

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2025-GM-MPLC

Que, mediante Informe Legal N° 00184-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 20 de Marzo del 2025, del Director General de Asesoría Jurídica; Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila opina que Resulta PROCEDENTE APROBAR la Conformación de la Comité de Recepción de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor de los Cafés Especiales en las Cuencas del Chuyapi y Sambaray del Distrito de Santa Ana-La Convención-Cusco", con CUI N°2451454, por encontrarse conforme a las consideraciones expuestas, y el marco normativo citado en el presente, la misma que esta conformada de la siguiente manera:

ITEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	24980116	ING. JAVIER ELORRIETA CURIE	Presidente de la Comisión
2	24980168	ING. JAVIER VIVANCO PALANTA	Miembro Integrante
3	46761906	ING. MARILUZ SANCHEZ QUECAÑO	Miembro de la Comisión (Liquidador Técnico)
4	73004639	C.P.C CARLOS ALBERTO DE LA TORRE LIMASCA	Miembro de la Comisión (Liquidador Financiero)
5	23906279	ING. NIEVES CUSI SOTOMAYOR	Asesor (Residente de Obra)
6	24947186	ING. LUIS ARROYO DELGADO	Asesor (Inspector de Obra)

Estando a lo expuesto, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publica bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), numeral 12.5.3 Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, *prescribe, "La Oficina de Supervisión de y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnico – administrativa – financiera, propondrá a la* ***Gerencia Municipal****, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra,* ***para su designación vía acto resolutivo****"...//*, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2025, así como a lo dispuesto en el Articulo IV principios del procedimiento administrativo de la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, a partir del 26 de Marzo de 2025, la **Conformación** de la **COMISION DE RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACION DE LA OBRA, DEL PROYECTO:** "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LAS CUENCAS DEL CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCIÓN-CUSCO", CON CUI N°2451454, la misma que será conformada de la siguiente manera:

ITEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	24980116	ING. JAVIER ELORRIETA CURIE	Presidente de la Comisión
2	24980168	ING. JAVIER VIVANCO PALANTA	Miembro Integrante
3	46761906	ING. MARILUZ SANCHEZ QUECAÑO	Miembro de la Comisión (Liquidador Técnico)
4	73004639	C.P.C CARLOS ALBERTO DE LA TORRE LIMASCA	Miembro de la Comisión (Liquidador Financiero)
5	23906279	ING. NIEVES CUSI SOTOMAYOR	Asesor (Residente de Obra)
6	24947186	ING. LUIS ARROYO DELGADO	Asesor (Inspector de Obra)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN V° B° DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversioness, Miembros Integrantes de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, consignado en el Artículo Primero de la presente, para los fines que corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRO V° B°

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, consignado en el Artículo Primero de la presente, realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento a lo Establecido a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva el cual Regula las Normas sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pùblica Ejecutados por Administración Directa, y demás normas establecidas para el presente procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

CC/
Integrantes
Alcaldia
GDE
SyLP
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354